

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo (3) tres de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 063
Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00020
Demandante: VIVIANA CASTRO SALCEDO
Demandado: JESUS FRANCISCO MERCADO ORTEGA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y conforme lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso este Despacho Judicial:

DECRETA

Se DECRETA el embargo del 30% del salario devengado por parte del demandado, conforme lo señalado en el artículo 130 Numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por secretaria OFICIESE a la Base Militar de Tolomaida, donde labora el demandado como soldado profesional y a la Oficina de pagaduría del Ejército Nacional para que se sirva a realizar el respectivo descuento y el mismo sea consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales 257772042011 de este Despacho Judicial. Adviértase por secretaria que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas.

NOTIFÍQUESE,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>049</u>	
Hoy <u>4-MAYO-2021</u>	
El Secretario,	 ONALDO JOSE FREITE OROZCO